

resto de los requisitos de la denominación y descripción de los puestos de trabajo, de forma individualizada, sino el establecimiento mediante el mismo de la mejora de las condiciones de trabajo del personal adscrito a los distintos puestos de Agente del Medio Natural.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2000.

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que se publica como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los efectos económicos derivados de esta disposición se retrotraerán al 1 de marzo de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC .

Santander, 6 de junio de 2000.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Juan José Fernández Gómez

ANEXO

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Dirección General de Pesca y Alimentación

Servicio de Actividades Pesqueras

El puesto de trabajo número 1.746, denominado «Jefe de Agentes de Pesca», cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Los puestos de trabajo números 1.747, 1.748, 1.749, 1.750, 1.751, 1.752, 1.753, 1.754, 1.755, 1.756, 1.757, 1.758 y 1.759, denominados «Agente de Pesca», cambian el complemento de destino de 10 a 12.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Los puestos de trabajo números 4.045 a 4.052; 4.057 a 4.064; 4.069 a 4.075; 4.080 a 4.087; 4.092 a 4.098; 4.103 a 4.108; 4.113 a 4.117; 4.122 a 4.131; 4.136 a 4.139; 4.144 a 4.150; 4.155 a 4.159; 4.164 a 4.170; 4.175 a 4.180, denominados «Agente del Medio Natural», cambian el complemento de destino de 10 a 12.

Los puestos de trabajo números 4.042 a 4.044; 4.054 a 4.056; 4.066 a 4.068; 4.077 a 4.079; 4.089 a 4.091; 4.100 a 4.102; 4.110 a 4.112; 4.119 a 4.121; 4.133 a 4.135; 4.141 a 4.143; 4.152 a 4.154; 4.161 a 4.163; 4.172 a 4.174, denominados «Agente Primera Especialidad», cambian el complemento de destino de 11 a 13.

Los puestos de trabajo números 4.039 y 4.040, denominados «Inspector de Agentes del Medio Natural» cambian el complemento de destino de 16 a 18.

Los puestos de trabajo números 4.041, 4.065, 4.076, 4.088, 4.099, 4.109, 4.118, 4.132, 4.140, 4.151, 4.160, 4.171 y 4.053, denominados «Jefe de Comarca», cambian el complemento de destino de 12 a 14.

00/6482

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 7 de junio de 2000, por la que se establece el procedimiento de elección de los Directores miembros de la Comisión Permanente del Comité de Directores de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria.

La Disposición Transitoria de la Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se crea el Comité de Directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Cantabria, establecía que la primera elección de los directores que forman parte de la Comisión Permanente del Comité de directores se realizará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden, y tendrá vigencia hasta setiembre del año 2002. En su virtud se procede a concretar los aspectos relativos al proceso de elección de los directores- miembros de la Comisión Permanente. El procedimiento que se recoge en el artículo 7º de la citada Orden, se desarrolla en la siguiente resolución.

En su virtud, la consejera de Educación y Juventud ha dispuesto:

Primero.- Convocar para el día 27 de junio de 2000 el primer proceso de elección de los directores miembros de la Comisión Permanente del Comité de Directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria.

Segundo.- En este procedimiento electoral son electores y elegibles los directores de Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Formación Permanente de Adultos y Conservatorio de Música.

Tercero.- Al efecto de desarrollar el proceso de elección con todas las garantías exigibles en derecho, se constituirá una Mesa Electoral de edad, cuyo presidente será el director de Centro de mayor edad y en la misma actuará en calidad de secretario el director de Centro de menor edad.

Cuarto.- La votación, que se efectuará de forma secreta, tendrá lugar en la sede de Consejería de Educación y Juventud, sita en la c/ Vargas, número 53, quinta planta anexo, entre las 11 y 11,30 horas del día 27 de junio de 2000, durante el transcurso de la reunión del Comité de Directores convocada para la misma fecha. Se requiere, a efectos de identificación, la presentación del D.N.I. por los participantes. Cada elector podrá designar en la papeleta hasta cuatro de los posibles nombres de los candidatos. Una vez rellenas las papeletas, éstas se introducirán en la urna preparada para el acto, previa presentación del DNI.

Quinto.- Tras la votación la Mesa procederá al recuento de las papeletas y posterior nombramiento de los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos, designando hasta un máximo de seis. Los posibles empates se dirimirán mediante una letra extraída al azar.

En caso de renuncia a ser miembro de la Comisión Permanente de alguno de los directores elegidos, recaerá el nombramiento en el director siguiente de acuerdo con el número de votos obtenidos que lo acepte.

El mandato de la Comisión Permanente durará hasta que tenga lugar la renovación de la misma, de acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 4 de mayo de 2000, citada, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.º de dicha Orden.

Sexto.- La Comisión Permanente se constituirá a continuación de la finalización del proceso de elección de directores miembros del Comité de Directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria.

Santander, 7 de junio de 2000.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

00/6607